

---

# GACETA DE MADRID

DEL SABADO 30 DE OCTUBRE DE 1819.

---

## DINAMARCA.

*Copenhague 4 de Octubre.*

En consecuencia del tratado concluido últimamente con la Suecia, por el cual esta potencia se ha obligado á satisfacer todas las reclamaciones de la Dinamarca, acaba de renunciar nuestro Soberano en su nombre y en el de sus sucesores al derecho de poner el leon de Noruega en el escudo de sus armas Reales.

## AUSTRIA.

*Viena 2 de Octubre.*

El baton de Lebzelter, nuestro ministro cerca del Emperador de Rusia, se encontrará en Varsovia con el conde de Capo de Istria, que segun las noticias últimas ha tenido orden de dirigirse á la misma capital: esta reunion parece que indica negociaciones de grande importancia, aunque es difícil señalar objeto alguno que pueda ser en el dia asunto de particular discusion entre Austria y Rusia; pero probablemente con algun fin dilatatoria su mansion en Paris y en Lóndres el conde de Capo de Istria, y alguna conexion tendrá lo que haya observado en aquellas dos cortes acerca del espíritu y de la opinion pública con las resoluciones que se acordaron en el congreso de Carlsbad. Las disposiciones de dicho congreso respectivas á la Alemania se examinarán aqui de nuevo antes de lo que se habia anunciado, pues el conde de Bernstorff llegará de Berlin á principios de Noviembre, y Mr. de Tettenborn, ministro de Baden, que salió ayer para Carlsruhe, estará de vuelta á fines del mes, y hácia el mismo tiempo se sabrá ya el resultado de las conferencias de Varsovia.

Hace dos dias que llegó á esta corte lord Stewart, embajador de S. M. Británica; de suerte que está ya completo el cuerpo diplomático.

Muy en breve saldrá con su esposa para Paris el baron de Sturmer, que ha estado de comisario por el Austria en la isla de Santa Elena; pero se cree que no tenga su viage objeto alguno político.

Han sido nombrados por nuestro Gobierno para la comision central que se establece en Maguncia Mr. Schwartz, individuo del tribunal Supremo, y Mr. Vogel, individuo de la cámara de Justicia, sugetos tan estimados en el público por la moderacion de su caracter como por sus profundos conocimientos; y esta eleccion prueba que nuestro Gobierno aspira á reunir la prudencia con la energía en la persecucion de las tramas y delitos que se trata de reprimir.

## ALEMANIA.

*Hamburgo 2 de Octubre.*

El senado de esta ciudad ha tomado una determinacion que da mucho que hablar á los políticos, y es la de enviar representantes diplomáticos á las cortes de Berlin, Petersburgo y Viena. Para la de Berlin ha nombrado al doctor Siewcking, y para la última á Mr. Vicente Rumpf, secretario de legacion en Francfort: el que no está aun elegido es el que ha de residir en Londres, que seguramente debe considerarse como el puesto de mayor importancia, porque la Inglaterra es la que mas decididamente protege nuestra independencia.

Se han sosegado enteramente los alborotos contra los judíos, y han vuelto á tomar su curso ordinario la industria y el comercio. Las familias de judíos que se habian ausentado se van restituyendo poco á poco á la ciudad; el Gobierno ha tomado medidas rigurosas para que los israelitas tolerados no den nuevo motivo de disgusto á los cristianos, infringiendo las leyes relativas al comercio por menor, y los israelitas juiciosos contribuyen al mismo fin en la parte que pueden. Sin embargo cada dia va decayendo mas el comercio. No hay consumos: se pierde en todo género de especulaciones; y aun se recela que se empeñe el triste estado de las cosas: no obstante son pocas las quiebras de que se oye hablar, porque los comerciantes se sostienen recíprocamente con gran patriotismo.

## GRAN BRETAÑA.

*Londres 9 de Octubre.*

No puede creerse, dice un periódico ingles, hasta qué punto ha llegado en la América del norte la penuria de dinero por consecuencia de la profusion con que se ha extendido el papel-moneda; y aunque aquel es un estado moderno, se halla en un gran desorden, á causa de este sistema destructor, que ha imitado de la Inglaterra.

Aunque los bancos de los Estados-Unidos se establecieron en su origen con fondos efectivos, vacilaron en su crédito desde que se extendió la sospecha de que habian puesto en circulacion demasiado papel-moneda; y viéndose luego obligados á vender sus fondos para satisfacer á los acreedores impacientes, quedó arruinado el crédito de la mitad de los banqueros.

La prueba de que la penuria actual de los Estados-Unidos procede del exceso del papel-moneda, se manifiesta evidentemente en el informe oficial publicado en un periódico de Filadelfia, que entre otras cosas dice lo siguiente:

„ Por desgracia se establecieron gran número de bancos, no sobre la solidez de fondos efectivos, segun el tenor de sus reglamentos, sino sobre el principio inmoral de sacar crecidos intereses del público por medio de la circulacion de un gran número de cédulas, que no tenian mas apoyo que en la confianza pública y en la sancion de la ley.

„ Se acerca el tiempo en que estos males quedarán remediados, pues las desgracias que han producido semejantes especulaciones han obligado á los congresos de los diferentes estados á promulgar leyes severas que sucesivamente van reduciendo á la nada á todos estos bancos.”

*Idem 11.*

En el periódico ingles intitulado el *Courier* se ha publicado un estado del

producto neto de los recursos de la Gran Bretaña durante los años y trimestres vencidos hasta el 10 de Octubre de 1817, 1818 y 1819, del cual resulta que en el trimestre vencido en 10 de Octubre de 1819 han producido las aduanas 916<sup>0</sup> libras esterlinas menos que en el mismo trimestre de 1818, y 368<sup>0</sup> libras esterlinas menos que en el trimestre de 1817. El impuesto sobre los líquidos ha producido en el trimestre de 1819 unas 192<sup>0</sup> libras esterlinas menos que en el de 1818, y 785<sup>0</sup> libras esterlinas mas que en 1817. El producto total del trimestre de 1819 es de 1.151<sup>0</sup> libras esterlinas menos que en el de 1818, y de 331<sup>0</sup> libras esterlinas mas que en el de 1817. El citado periódico atribuye esta disminucion al estanco del comercio causado durante algun tiempo por el examen que mandó hacer el Parlamento de los negocios del banco de Inglaterra, y á las dificultades que han experimentado necesariamente los comerciantes y fabricantes por efecto de las disposiciones adoptadas para que se hagan enteramente los pagos en efectivo. Considera esta baja de productos como muy natural; y asegura que no debe causar la menor inquietud, puesto que la previeron de antemano todas las gentes sensatas, y por otra parte no debe formarse un juicio exacto por un solo trimestre. Del estado que presenta resulta que las rentas del año vencido en 10 de Noviembre de 1819 son cerca de 369<sup>0</sup> libras esterlinas menos que las del año vencido en 10 de Octubre de 1818, y 4.080<sup>0</sup> libras esterlinas mas que las del año vencido en 10 de Octubre de 1817; debiendo ademas observarse que no se ha conocido año mas productivo que el de 1818.

Refieren las noticias de Batavia de 1.º de Mayo que habia llegado á la costa de Sumatra la expedicion de Bengala á las órdenes de sir T. Raffles, compuesta de varios buques de la compañía de la India, con tropas á su bordo, para tomar posesion de todos los puertos de la costa occidental de aquella isla que ha cedido á los ingleses el Rey de Achem.

## FRANCIA.

*Paris 12 de Octubre.*

Los emigrados wurtembergueses que han llegado últimamente á Arrhem, en el reino de Holanda, dan por causa de su expatriacion las contribuciones que se exigen en Wurtemberg, las cuales, segun dicen, son tan excesivas, que absorven todo el producto de la industria de los habitantes.

El Emperador Alejandro debió estar el 22 de Setiembre en Riga para ir á Varsovia, de donde parece que debia salir el 8 ó 10 de este mes para recorrer la Volhynia, la Podolia, el pais de los cosacos del Don, el gobierno del Cáucaso, y tal vez la Georgia.

Habiendo muerto de repente un zapador que estaba de guardia en el palacio de las Tullerías fue trasladado á su casa; y la vista de su cadáver causó tan profundo dolor á una hija suya recién parida, que estaba dando de mamar á dos gemelos, que la leche se convirtió en sangre, y al instante dió señales de habersele trastornado el juicio. Los médicos desesperan de la curacion de esta desgraciada muger.

Se aguarda hoy en Paris á la Princesa de Gales.

*Idem 16.*

Por un decreto fecha 14 del corriente se ha servido S. M. convocar la Cá-

mara de los Pares y la de los Diputados de los departamentos para el dia 15 de Noviembre del presente año.

## ESPAÑA.

*Búrgos 16 de Octubre.*

Unos de los dias mas felices que contará esta ciudad, tan leal como amante de sus Soberanos, serán el 12 del presente mes, y los dos siguientes, en que tuvo la gran satisfaccion de ver dentro de sus muros y alojar en sus casas consistoriales á nuestra augusta REINA y Señora Doña MARIA JOSEFA AMALIA, y en su Real persona un modelo de virtudes.

Una diputacion de la ciudad salió á los confines del término de ella á ofrecer á S. M. los debidos homenajes de sumision y respeto, y á las 11 y media de la mañana entró felizmente la REINA nuestra Señora por un magnifico arco triunfal, en medio de las aclamaciones de un pueblo inmenso.

Por la tarde, y despues de haber descansado S. M., hubo una corrida de toros, y en seguida de la elevacion de un globo, que se verificó con el mayor lucimiento, y de los fuegos artificiales mas agradables. Esta última funcion, que vió S. M., mereció su Real aceptacion.

El dia 13 hubo corrida de toros, y durante la de la mañana se dignó S. M. concurrir á la santa iglesia catedral, en la que se cantó un solemne *Te Deum*, habiendo edificado á todos la devocion de S. M.

Durante la corrida de toros de la tarde del mismo dia S. M. tuvo la bondad de visitar el Real monasterio de las Huelgas, célebre por sus augustos fundadores, y por estar en él depositadas las preciosas cenizas de tantos Reyes. De vuelta de las Huelgas, S. M. vió desde los balcones de su Real alojamiento subir otro globo, al que siguieron fuegos artificiales de la mejor invencion. A las ocho y media se dignó S. M. asistir al teatro, primorosamente iluminado, y en el que se habia dispuesto para S. M. el palco del ayuntamiento con toda la ostentacion posible.

El dia 14, cumpleaños de nuestro amado Soberano, se dignó la REINA nuestra Señora admitir á besar su Real mano por la mañana á la diputacion de los reinos, la del Real acuerdo de Valladolid con su Excmo. Sr. presidente á la cabeza, los Ilmos. ayuntamiento, arzobispo y cabildo metropolitano, Real consulado, gefes y cuerpos militares y demas personas de distincion. Por la tarde, y durante la corrida de toros, salió S. M. en coche, y se apeó en el hermoso paseo de la Quinta: á su vuelta vió por tercera vez otros variados fuegos de artificio y un globo que subió á una elevacion prodigiosa. En seguida admitió S. M. á besar su Real mano á las señoras.

Tambien felicitó á S. M. una diputacion de los Monteros de Espinosa á nombre de su Real cuerpo y de la villa de Espinosa de los Monteros; y S. M. se dignó, despues de darla á besar su Real mano, admitirla á la guardia de su Real cámara, que hizo durante el sueño de las tres noches que S. M. permaneció en esta ciudad.

Ultimamente, el dia 15 á las siete y media de la mañana (en cuya hora salió S. M. para Aranda) concedió de nuevo la gracia de besar su Real mano al Ilmo. ayuntamiento, cuyo presidente arengó á S. M., manifestándola con reverente respeto el extraordinario gozo que la ciudad habia tenido en la de-

tención que se había dignado hacer en ella, el amor que la inspiraban sus virtudes, y las dulces esperanzas que infundían á todo el reino; y S. M. respondió con su acostumbrada bondad lo grata que la era la expresion de tan leales sentimientos.

Una diputacion del Ilmo. ayuntamiento tuvo la honra de salir á despedir á S. M. al pueblo de Sarracin, de besar su Real mano, y de oír de su boca *lo contenta que iba de Búrgos, y lo presente que le tendria en todas ocasiones.*

*Madrid 29 de Octubre.*

La diputacion del señorío de Vizcaya dirigió en Vitoria el 7 de Octubre á S. M. la arenga siguiente:

SEÑORA:

„El M. N. y M. L. señorío de Vizcaya, tan conocido por la antigüedad de su origen, por sus respetables instituciones, por el valor, constancia y lealtad de sus naturales, y por los distinguidos servicios que ha hecho en todos tiempos á sus Señores, ofrece á V. M. por medio de nosotros, que tenemos la honra de ser sus primeros magistrados y representantes, el homenaje mas puro de su respeto, amor y adhesion á la augusta persona de V. M.

„Señora: La fama, que os ha precedido desde las regiones del Norte, ha publicado ya las eminentes prendas y virtudes sublimes que adornan á V. M. Los vizcainos se lisonjean de poseeros, y cuentan entre sus mas bellos dias aquel en que el himeneo, uniéndoos al invicto Monarca español, os hizo participante de su corona y del señorío de Vizcaya.

„El cielo quiera que esta ilustre y sagrada union, celebrada bajo tan favorables auspicios, sea felizmente prolongada: que vuestra preciosa existencia con la de vuestro tierno Esposo sea consagrada al bien y prosperidad de la nacion; y que V. M. logre la dicha de ver en rededor de sí dignos sucesores de las glorias de sus augustos Padres, que se hagan igualmente acreedores al reconocimiento y á las bendiciones de los pueblos.”

A nombre de la ciudad de Sto. Domingo de la Calzada se presentaron tambien en Vitoria á S. M. la REINA nuestra Señora D. Francisco Campuzano y el corregidor de dicha ciudad D. Pablo de Arispe; y el primero dijo el discurso siguiente:

SEÑORA:

„La ciudad de Sto. Domingo de la Calzada tiene el honor de tributar á V. M. sus mas humildes y rendidos respetos. La afabilidad, talento y demas dotes que constituyen el caracter de V. M. nos hacen concebir las mas dulces y lisonjeras esperanzas de una eleccion tan acertada para Esposa de nuestro augusto Monarca, debiendo prometernos ver un himeneo que al mismo tiempo que forme las delicias de S. M., forme tambien la dicha de todos sus pueblos.”

S. M. contestó muy afablemente, y con la mayor oportunidad.

Igualmente á nombre de la sociedad económica de Amigos del pais de Rioja se presentaron en Vitoria á S. M. su director D. Francisco Campuzano y D. Juan Manuel Santiago, prior de la iglesia parroquial de Palacio de Logroño; y el primero dijo:

SEÑORA:

„La sociedad económica de Amigos del país de Rioja por medio de esta diputación viene á ofrecer á V. M. sus mas reverentes y sumisos respetos, mirando en el conjunto de virtudes que adornan vuestra augusta Persona un anuncio seguro de las dichas que nuestro augusto Soberano habrá de prometerse uniéndose á tan digna Princesa, que son los ardientes votos de la sociedad.”

S. M. contestó muy oportunamente y con la mayor afabilidad.

## ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. Sr. duque presidente del Consejo Real el decreto siguiente:

„Excmo. Sr.: Enterado el REY nuestro Señor de dos exposiciones de la junta protectora del método de enseñanza mutua, en que propone se hagan algunas declaraciones de varios artículos comprendidos en la Real orden que comuniqué á V. E. en 30 de Marzo de este año, en que S. M. se sirvió resolver se estableciese en esta corte una escuela central por dicho método, con lo demas que expresa; y persuadido de las ventajas que pueden resultar de la propagación de este para la instrucción primaria de los niños en general, y con especialidad de los que por su escasez de medios están imposibilitados de adquirirlos por los medios usados hasta el día, como que son mas costosos, se ha servido ampliar el permiso dado en la citada Real orden para que se adopte en los pueblos dicha enseñanza, en términos que no solo los ayuntamientos puedan establecer escuelas de la misma, sino tambien las Sociedades económicas y otras cualesquiera corporaciones é individuos zelosos de sus progresos; previniendo que todas las expresadas escuelas que se han establecido ó en adelante se establecieren, sin excepcion alguna, han de estar sujetas á la junta protectora, con exclusion de otra cualquier autoridad, segun que expresa dicha Real orden, con respecto á las que se establezcan por los ayuntamientos. Pero quiere S. M. que esta supremacía, concedida exclusivamente á la junta protectora por la misma Real orden, y la dependencia y sujeción á ella de parte de las nuevas escuelas sea y se entienda únicamente relativa al cuidado de la conservación del método con la mayor exactitud, al examen y aprobación de los maestros que deban enseñarle, y á la inspección y dirección absoluta de las escuelas que se establezcan en la península, al modo que lo practica la junta de damas unida á la Sociedad económica matritense en las escuelas que de ella dependen, y aun la general de Caridad en las gratuitas de ambos sexos en esta corte, y que con esta restricción tenga lugar la inhibición del conocimiento en estos asuntos hecha por la citada Real orden á todos los tribunales, corporaciones y demas á quienes por las leyes y Reales órdenes está cometido el cuidado de la enseñanza, dejando por consiguiente al Consejo Real en uso de sus regalías la aprobación de los pueblos en que hayan de abrirse las escuelas de que se trata, la de los arbitrios con que se han de sostener, y la expedición de títulos de maestros, con tal que sea á sujetos examinados por la junta protectora, que acrediten haber obtenido su aprobación con certificación expedida en debida forma. Finalmente, condescendiendo S. M. con los deseos de la junta, tiene á bien autorizar al duque

de Frias y de Uceda para que sea asociado á los demas sugetos que se nombran en la Real orden mencionada, y se cuente como uno de los individuos de la misma corporacion."

Gracias que el REY nuestro Señor se ha dignado dispensar por el ministerio de Gracia y Justicia de España con el plausible motivo de su augusto enlace.

*Honores del Consejo de la Cámara de Castilla.*

A D. Vicente Ruiz Albillos, juez de la Nunciatura apostólica de la corte, y arcediano titular y canónigo de la santa iglesia catedral de Salamanca.

*Plaza efectiva del Consejo Real y Supremo.*

A D. Josef Cavanilles, decano de la Sala de alcaldes de casa y corte.

*Honores del mismo Consejo.*

A D. Alejandro Dolarea, ministro del Consejo de las Ordenes; D. Miguel Antonio Blanes, regente de la chancillería de Valladolid; D. Francisco Fernandez del Pino, regente de la audiencia de Extremadura.

*Honores del Consejo de las Ordenes.*

A D. Agustin Fivaller, dean y canónigo de la santa iglesia catedral de Barcelona, y sumiller de Cortina.

PLAZAS EFECTIVAS DE LOS TRIBUNALES DEL REINO.

*Oidores de la Real chancillería de Valladolid.*

A D. Pedro Antonio Arroquia, oidor de la audiencia de Galicia; D. Ramon María Moya, ministro honorario del Consejo Real de Navarra.

*Alcalde del Crimen de Granada.*

A D. Josef Francisco Morejon de Leon.

*Fiscal del Crimen de la misma.*

A D. Gaspar Josef de Aguilar, abogado de dicho tribunal.

*Fiscal del Consejo Real de Navarra.*

A D. Josef Perez Rozas, corregidor de Logroño.

*Oidor de la Real audiencia de Sevilla.*

A D. Alvaro Pareja, oficial de la secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias.

*Alcalde del Crimen de la misma.*

A D. Ignacio Guseme, alcalde del Crimen de la chancillería de Granada.

HONORES DE ALCALDES DEL CRIMEN DE LAS CHANCILLERIAS Y AUDIENCIAS.

*De la chancillería de Valladolid.*

A D. Josef Tagle Bustamante, asesor del Real sitio de Aranjuez; Don Francisco María Sanchez Castilla, corregidor de Aranda de Duero; D. Juan de Orduña y Angel, alcalde mayor del Real sitio de S. Lorenzo, y D. Josef de Urrutia, agente fiscal segundo de la junta suprema patrimonial de Apelaciones, con antigüedad.

*De la de Granada.*

A D. Benito Saenz Gonzalez, asesor del Real sitio de S. Ildefonso, y D. Juan Meneses y Calvete, corregidor de Soria.

*De la audiencia de Cataluña.*

A D. Juan Delicado, asesor del gobierno militar de Málaga.

*De la de Galicia.*

A D. Basilio García Manrique, corregidor de Astorga.

*De la de Sevilla.*

A D. Juan Bautista Alberola, corregidor de Andujar.

*De la de Asturias.*

A D. Andres Josef Amat y Robles, corregidor de Alcaraz.

*De la de Aragon.*

A D. Fernando María Lopez Sagredo, corregidor de Trujillo.

*De la de Valencia.*

A D. Vicente Pedro Rebollo, corregidor de Orense.

*De la de Extremadura.*

A D. Juan María Ruano, corregidor de Chinchilla.

*Honores de oidor de Canarias.*

A D. Josef Antonio Morales, alcalde mayor de la Laguna, capital de Tenerife.

*Secretarios del REY con egercicio de decretos.*

A D. Josef Cecilio de la Rosa; D. Agustin Sojo; D. Manuel Riega, y Don Josef Cabeza de Mora, oficiales de la secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de España; D. Antonio Martinez Salcedo y D. Sebastian Hurtado.

*Honores de secretarios del REY.*

A Frey D. Josef de Gortari, sirviente de armas de la orden de S. Juan de Jerusalem, y secretario de la misma; D. Manuel María Segura, escribano de cámara, y secretario del Real Acuerdo de la chancillería de Granada; Don Luis Lujan y Monroy, subdelegado de pósitos del partido de Arenas de San Pedro, y D. Nicolas María Arizmendi, comisario de Marina graduado.

## CORREGIDORES.

*De Guipúzcoa.*

A D. Martin Xavier Muzquiz, oidor del Consejo de Navarra.

*De Utiel.*

A D. Francisco Mañes.

*De Vivero.*

A D. Nicolas Bartolomé Alvarez Pardo.

*De Carrion de los Condes.*

A D. Julian Bringas.

## ALCALDES MAYORES.

*De Medina de las Torres.*

A D. Carlos Angulo.

*De Fiñana.*

A D. Juan Antonio Bolaño.

*De las poblaciones de Sierramorena.*

A D. Antonio Lafuente y Oquendo.

*De lo criminal y policía de Cádiz.*

A D. Joaquin de la Escalera.

*De la Nava del Rey.*

A D. Quirico Antonio Egaña.

*De Mazarron.*

A D. Pelegrin Miguel de Barbastro.

*De los Barrios en el campo de Gibraltar.*

A D. Antonio Becerril Hinojosa.

*Segundo de la ciudad de Córdoba.*

A D. Angel Martinez del Pozo.

*De Camprodons.*

A D. Estanislao Oloriz y Estelles.

*De Berga.*

A D. Salvador Arnaldo y Segarra.

*De Elda.*

A D. Melchor Cortés y Llamas.

*En América.* El REY nuestro Señor se ha dignado nombrar para la plaza de oidor de la Real audiencia de Charcas, vacante por promocion de Don Francisco Xavier Manzanos á regente de la de Quito, á D. Nicolas Arana Calbache: para la plaza de oidor de la Real audiencia de México, vacante por traslacion de D. Miguel Ramon Modet, á D. Juan Josef Recacho: para la fiscalía del crimen de la Real audiencia de Quito, vacante por ascenso de D. Vicente Rodriguez Romano á la de alcalde del crimen de la de Lima, á D. Eugenio Batanero: para la plaza de asesor del gobierno é intendencia de Guamanga á D. Mariauo Josef de Tapia y Velarde: para la plaza de teniente asesor del gobierno é intendencia del Cuzco, vacante por promocion de D. Pedro Lopez de Segovia á ministro de la audiencia de México, á Don Mariano Luna; y para la plaza de teniente letrado asesor ordinario de la intendencia de Guanajuato á D. Cayetano Muñiz.

Asimismo se ha dignado nombrar á D. Aniceto Ibañez de Ocerin, oficial quinto de la Secretaria de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias, por su secretario con egercicio de decretos; y los honores de tal á Don Josef Emigdio Maldonado, secretario del gobierno militar y político de Santiago de Cuba.

*Lista de las personas que han contribuido con donativos por una vez, ó se han suscrito para socorrer los pueblos afligidos con la epidemia.*

El REY nuestro Señor se ha dignado favorecer esta piadosa empresa permitiendo que su augusto nombre se ponga á la cabeza de los contribuyentes; y no satisfecho su piadoso corazon con los recursos que como Soberano ha proporcionado para alivio de las desgraciadas víctimas del contagio, y los socorros de toda especie con que les ha acudido en tan grave calamidad, ha contribuido por una vez con la cantidad de 600 rs., sin limitarse á ella su Real generosidad, que se extenderá á mas segun lo exija la necesidad.

Los Serms. Sres. Infantes D. Carlos María Isidro y D. Francisco de Paula Antonio, siguiendo el egemplo de su augusto Hermano, se han dignado tambien permitir que se ponga su respetable nombre entre los contribuyentes para este piadoso objeto, siéndolo SS. AA. de un modo digno y correspondiente á sus Reales Personas, pero sin permitir publicar la cantidad.

El Excmo. é Ilmo. Sr. arzobispo de Heraclea D. Cristóbal Bencomo, confesor del REY nuestro Señor, y director de esta piadosa suscripcion, que desde el momento en que apareció la epidemia en Sevilla dió orden para que se empleara en socorro de los enfermos cuanto hubiese producido el arcedianato de Carmona que posee en aquella iglesia metropolitana, ha contribuido con la cantidad de 11,259 rs. y 12 mrs. vn., y ademas con 500 fanegas de grano, que han correspondido á su arcedianato, y cuanto produzca esta dignidad mientras dure la epidemia.

En seguida han entregado por una vez para socorro de los pueblos afligidos con ella:

Número 1.º D. Ignacio Abadía 1600 rs. vn. Núm. 2.º D. N. 500. Número 3.º D. Francisco Fernandez Vega 120. Núm. 4.º D. Torcuato Torío de la Riva 300. Núm. 5.º Doña N. 40. Núm. 6.º D. N. 121 rs. y 22 mrs. Núm. 7.º D. M. Z. 320. Núm. 8.º D. N. 112. Núm. 9.º D. N. 320 rs. y 24 mrs. Núm. 10. D. N. 100. Núm. 11. D. Josef Valls de Roca 200. Número 12. Doña N., viuda, 20. Núm. 13. D. N. 100. Núm. 14. D. N. 20. Número 15. Doña Feliciana de Arza 120. Núm. 16. El brigadier Beza 60. Número 17. D. Pablo Cabrero y su esposa Doña Josefa Martinez 1300. Núm. 18. D. N. 60. Núm. 19. D. N. 40. Núm. 20. D. J. M. 160. Núm. 21. D. A. G. 20. Núm. 22. D. N. 300. Núm. 23. D. N. 4. Núm. 24. D. Custodio Alcalde un vale Real de 150 pesos. Núm. 25. D. N. 100. Núm. 26. Doña N. 20. Número 27. D. D. B. 100. Núm. 28. D. Francisco Lledias 200. Núm. 29. D. Domingo Ortiz de Urbina 200. Núm. 30. D. R. A. 20. Núm. 31. D. N. 80. Núm. 32. D. Agustin Sanz, maestro sastre, 60. Núm. 33. D. A. V. 100. Número 34. D. Ventura Fernandez 100. Núm. 35. D. Manuel Centurion 320. Núm. 36. D. M. H. 1500. Núm. 37. D. A. A. 20.

Asimismo se han suscrito para el mismo caritativo objeto los señores siguientes:

Número 1.º D. Torcuato Torío de la Riva, durante la epidemia, por 40 rs. al mes. Núm. 2.º Doña Juana Perez, por idem, por 10 rs. semanales. Núm. 3.º D. Vicente García, por un mes, con 20 rs. semanales. Núm. 4.º D. M. B., durante la epidemia, con 3 rs. cada día. Núm. 5.º D. Gregorio Jonsansoro y Serralta y su hijo D. Julian, ayudas de Cámara de S. M., mientras dure la epidemia, con 200 rs. mensuales. Núm. 6.º Juan Martin Tabernero, por idem, 12 rs. mensuales. Núm. 7.º D. Antonio Valenzuela, por idem, 20 rs. semanales. Núm. 8.º D. Federico Moretti, por idem, 100 rs. mensuales. Núm. 9.º D. Juan Salcedo, por tres meses, con 60 rs. cada uno.

---

La Real sociedad económica matritense, en cumplimiento de la Real orden de 19 de Agosto próximo pasado, que se la ha comunicado por la primera secretaria de Estado, señala el dia 9 de Diciembre próximo para la apertura del concurso de opositores á las tres cátedras de agricultura que han de establecerse en Valladolid, Palencia y Baena.

El reglamento aprobado por S. M., y publicado en virtud de Real orden de 26 de Noviembre de 1818, prescribe el método de enseñanza que han de seguir los profesores, previniendo el artículo 19 que se explique por estos en las lecciones preliminares ó preparatorias la parte de botánica y de fisiología

y patología vegetal que son indispensables para la agricultura; de manera que la lectura del citado reglamento, al paso que instruirá á los opositores de los conocimientos que deben poseer para desempeñar exactamente las obligaciones de catedráticos, les dará tambien puntual noticia de todo lo concerniente al régimen de las cátedras, y de los terrenos que se asignan para formar el jardín ó establecimiento rural, de sus relaciones con el Gobierno, con las Reales sociedades económicas y con los demas establecimientos de su especie.

Los ejercicios de oposicion serán tres: el primero se reducirá á leer una memoria ó disertacion agronómica sobre el punto que el mismo pretendiente haya elegido entre tres sacados á la suerte por su propia mano, y á responder por espacio de media hora á cuantas observaciones y preguntas gusten hacerle en el acto sobre ella dos de sus coopositores; el segundo á la explicacion de un capítulo de la Agricultura general de Gabriel Alonso de Herrera, elegido del mismo modo entre tres sacados á la suerte, respondiendo á cuantas preguntas gusten hacerle los cinco censores nombrados por S. M. sobre la agricultura y economía rural, y el tercero á la egecucion y explicacion científica de cualquiera operacion agronómica que se le encargue en aquel acto.

La memoria ó disertacion de que se habla en el artículo precedente la dará concluida y firmada el opositor á las 24 horas de sorteado el punto, ó antes si gusta. Hasta el momento de entregarla se mantendrá el opositor sin mas comunicacion que la indispensable para satisfacer las necesidades de la vida, y para que se le suministren cuantos auxilios pida y puedan franqueársele para el desempeño de su memoria. Pasadas otras 24 horas se presentará al ejercicio público de su lectura.

El segundo ejercicio se tendrá igualmente en público. El opositor, despues de media hora de elegido el capítulo de la Agricultura de Herrera que le haya cabido en suerte, se presentará á su lectura, y á continuacion dará una explicacion circunstanciada de su contenido, y hará todas las reflexiones que se le ofrezcan; cumpliendo ademas con todo lo que queda prevenido con respecto á los actos de este segundo ejercicio. Mas la egecucion práctica y explicacion científica de la operacion agronómica, que abraza el tercer ejercicio, se hará en el parage que designen los mismos censores.

Finalmente la calificacion que formarán los censores de la suficiencia de los opositores, fundada en la aptitud que cada uno haya manifestado en el concurso, y los méritos que haya hecho constar, se presentará á S. M., á fin de que pueda dispensar la gracia de los nombramientos con conocimiento del verdadero mérito de los aspirantes.

Las referidas tres cátedras se han de establecer en las expresadas ciudades. Cada una de las cuales estará dotada con 20<sup>0</sup> rs. de vn., que serán satisfechos del fondo de propios y arbitrios de los pueblos comprendidos en las provincias en que se instituyen dichas cátedras, de cuya suma total se aplicarán 12<sup>0</sup> rs. vn. para sueldo del catedrático dedicado á la enseñanza, y los 8<sup>0</sup> rs. restantes para satisfacer los gastos de la escuela y el laboreo del terreno destinado á ella.

Todos los que deseen obtener alguna de las tres referidas cátedras deberán acudir para firmar la oposicion por sí ó por sus apoderados, á la secretaría de la Real sociedad, sita en la calle del Turco, casa que fue almacén de cris-

tales, desde las nueve de la mañana hasta las dos, en donde estará el secretario, antes del día 10 de Diciembre próximo venidero, debiendo los aspirantes pasar á dicho secretario las señas de su habitacion en Madrid, á fin de que puedan comunicárseles los avisos correspondientes.

---

Mercurio de España. Setiembre de 1819. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Real. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de Correos.

---

Por providencia del Sr. D. Manuel Josef Rubio, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta muy heroica villa, se cita, llama y emplaza á todas las personas que sean acreedoras á los bienes de D. Magin Mari, vecino del lugar de Carabanchel de Abajo, para que en el término de 20 días, contados desde el 19 de este mes, comparezcan ante S. S. por sí ó por medio de procurador, con poder bastante, en los autos de suspension de pagos formados á instancia del mismo en su juzgado, y escribanía de D. Antonio Villa, que si lo hacen se les oirá y guardará justicia, y de lo contrario, sin mas citacion ni emplazamiento que la presente, sustanciará S. S. los autos en su rebeldía con el defensor nombrado, y les parará el perjuicio que haya lugar; previniendo se ha señalado para la junta de acreedores, que debe celebrarse el día 22 del próximo mes de Noviembre á las nueve de su mañana.

Por providencia del Ilmo. Sr. D. Bernardo de Riega y Solares, del Consejo y Cámara de S. M. en el supremo de Castilla, asesor del Real sitio del Buen Retiro, por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes que deben heredar del difunto Josef Antonio Pablos, portero que fue de los jardines del dicho Real sitio, y á todos sus acreedores para que dentro de tercero día, que por primer término les prefiija, comparezcan en los autos de abintestato formado en aquel Real juzgado y oficio de D. Vicente Mateos Malpartida á deducir sus derechos y acciones en forma sobre los bienes relictos de aquel, pues se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren; con apercibimiento de que pasado el referido término sin mas citacion, ni emplazamiento, se procederá á lo demas que haya lugar en derecho.

Por providencia del tribunal del consulado de Cádiz, dada ante el escribano Don Elías Izquierdo en 17 de Agosto en los autos núm. 68 del año próximo pasado, que son de quiebra y concurso de acreedores á la casa que se ha titulado en este comercio Poute y compañía, se ha mandado citar y emplazar á cuantos se consideren con algun derecho á los bienes y masa de dicho concurso; para que en el preciso término de cuatro meses, contados desde esta publicacion, acudan á formalizarlo con los documentos que les comprueben; bajo prevencion de que en defecto se verificarán los pagos sin el reato de fianza de acreedor de mejor derecho, y se cancelarán las que estan dadas, parándoles esto con cuanto se actúe y resuelva el mismo perjuicio que si fuese con su intervencion y audiencia.

Nuevo retrato de la REINA nuestra Señora Doña MARIA JOSEFA AMALIA DE SAXONIA, hecho con el mayor esmero, adornado con tres genios, uno en la parte superior que sostiene un hermoso pabellon, y los otros dos en la parte inferior presentando un gracioso colgante de flores: está aprobado por la Real academia de S. Fernando. Se hallará de venta en cuartilla de marca mayor en el almacen de estampas de la calle del Gato, y en las librerías de Goveo y de Gomez, calle de las Carretas, á 4 rs. en negro y 8 iluminado.